

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Fundación “TRINIDAD ALFONSO MOCHOLÍ, FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA”, con domicilio en Valencia, C/ Poeta Quintana nº1 bajo y CIF nº G-98409386, se encuentra representada en este acto por D. Juan Miguel Gómez Ruiz, con DNI nº 24332490-P, en calidad de director y apoderado de la misma (en adelante la FUNDACIÓN, o la FTA).

Y DE OTRA PARTE, la FEDERACIÓN DE REMO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (en adelante, la FEDERACIÓN), con domicilio en C/ Foguerer Gilabert Davo s/n. 03005 Alicante y con C.I.F. nº G03290343, se encuentra representada en este acto por D. Alejandro Ruiz Lozano con DNI nº 33489818R en calidad de representante legal de la FEDERACIÓN.

Ambas partes podrán denominarse conjuntamente como las Partes o individualmente como la Parte. Las Partes manifiestan tener la capacidad necesaria para otorgar el presente convenio, a cuyos efectos

EXPONEN

- I. Que la FUNDACIÓN es una entidad sin fin lucrativo, cuyo objetivo, entre otros, es la preservación, difusión y fomento de la práctica del deporte en general, así como el fomento de eventos culturales y deportivos que se desarrollen, principalmente, en la Comunitat Valenciana, pudiendo, para el cumplimiento del citado fin, colaborar de forma adecuada y conveniente con poderes públicos y con instituciones públicas y/o privadas.
- II. Que, la FUNDACIÓN, junto a la Generalitat Valenciana, está desarrollando un proyecto denominado “Comunitat de L’Esport”, para vincular la imagen de la Comunitat Valenciana a la práctica del deporte (en adelante, el “Proyecto”).
- III. Que, la FUNDACIÓN considera que, para difundir el mensaje del Proyecto, resulta conveniente que las Federaciones de la Comunitat Valenciana cuenten con los mensajes/logos del Proyecto en sus equipaciones, entendiendo éstas como aquellas prendas pertenecientes a los equipajes de juego, a los chándales y a las prendas de paseo (en adelante “equipaciones”). Asimismo, es interés de la FUNDACIÓN colaborar con las Federaciones en la adquisición de nuevos equipajes, para que éstas puedan destinar los recursos a otras acciones que fomenten el deporte.
- IV. Que, por ello, la FUNDACIÓN ha ideado una iniciativa que combina ambos intereses, en el que las Federaciones que cumplan con los requisitos de las bases del presente programa “Selecciones Comunitat de l’Esport 2025” y se adhieran, recibirán financiación para la adquisición de nuevos equipajes, en los que constará el logo “Comunitat de L’Esport” (en adelante “la iniciativa”).
- V. Que la FEDERACIÓN desea formar parte de la iniciativa, por lo que, en virtud de las consideraciones precedentes, las Partes, de sus libres y espontáneas

voluntades, han acordado otorgar el presente Convenio de colaboración, en adelante, el “Convenio”, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es regular las condiciones en las que LA FEDERACIÓN se adhiere a la iniciativa descrita.

SEGUNDA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. COMPROMISOS DE LA FEDERACIÓN

La FEDERACIÓN, en el marco del presente Convenio, se compromete a cumplir con todos los compromisos y obligaciones recogidos en las Bases del Programa “Selecciones Comunitat de l’Esport 2025”, las cuales fueron aceptadas en el momento de presentación de su solicitud y con lo indicado a continuación:

- 1) Participar durante el año 2025 en los Campeonatos de España oficiales de selecciones autonómicas representando a la Comunitat Valenciana.
- 2) Podrá utilizar en todas las equipaciones los colores naranja y azul; y diseñar las mismas pudiendo incluir el logo “Comunitat de L’Esport”.
La inclusión de cualesquiera otros colaboradores deberá contar con la previa autorización de la FUNDACIÓN.
- 3) Estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social durante la/s temporada/s en la/s que se haga uso de las equipaciones.
- 4) Llevar a cabo todas las medidas oportunas con el fin de que sus deportistas desarrollen sus competencias en un marco general de prevención de la salud y de lucha contra el dopaje en el ámbito de la práctica deportiva, con el propósito de establecer un entorno en el que predominen el juego limpio, la superación personal y la realización saludable del deporte.
- 5) Cualesquiera otras obligaciones que sean necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

2.2. COMPROMISOS DE LA FTA

La FTA en el marco del presente convenio se compromete a:

- 1) Asumir 1.097,74 € para sufragar los gastos de las equipaciones de la FEDERACIÓN. Esta cantidad cumple con las condiciones de la ayuda señaladas en las bases “Selecciones Comunitat de l’Esport 2025” publicadas en la página web de la FUNDACIÓN el 20 de marzo, de acuerdo con las cuales la FUNDACIÓN abonará siempre que se haya justificado el gasto, como máximo, el 30% del presupuesto

presentado por cada federación según las prendas que necesiten, y en ningún caso podrá superar los 6.000€.

Por lo tanto, la FEDERACIÓN asumirá el 70% restante del precio de los equipajes o la cantidad resultante de restar al coste total de los equipajes los importes máximos que la FUNDACIÓN se compromete a aportar.

- 2) Facilitar a la FEDERACIÓN unos diseños orientativos para las distintas prendas, en los que se especificarán el color, la inclusión de marca y los modelos.
- 3) Cualesquiera otras obligaciones que sean necesarias para la correcta ejecución de la iniciativa.

2.3. COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

Las Partes se comprometen a que, durante la vigencia del presente Convenio, la colaboración objeto del mismo pueda difundirse entre los distintos medios de comunicación que se acuerden. En este sentido, cada una de las Partes firmantes del presente Convenio se compromete a divulgar la iniciativa mediante el uso de los medios de comunicación habituales con los que cada una difunde su actividad.

Cada parte permitirá a la otra la utilización de su marca o logotipo u otros derechos de imagen, propiedad industrial o propiedad intelectual que sean necesarios para la ejecución del presente Convenio. En todo caso, cualquier utilización por alguna de las Partes de los signos distintivos de la otra y/o de sus productos, requerirá de su previo consentimiento expreso y por escrito.

El uso de los logos de Comunitat de l'Esport no supone una cesión y/o transmisión de los derechos de propiedad intelectual, cuya titularidad permanece en su propietario.

La FEDERACIÓN manifiesta que, en relación con las imágenes, fotos y en general cualquier material (en adelante, Materiales) que, en su caso, pudiera hacer llegar a la FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO y/o a la Generalitat Valenciana, es el titular de los derechos de autor y, en general, de los derechos de propiedad intelectual e industrial necesarios o está autorizado para el uso y cesión de los materiales y, así mismo declara que cede los derechos de explotación de dichos materiales, es decir, autoriza a la FUNDACIÓN a la reproducción, utilización, distribución, comunicación pública, transformación, explotación, cesión y en general disposición de los Materiales en cualquiera de las modalidades existente. Dicha cesión será gratuita, mundial, transferible, irrevocable y por tiempo indefinido. Adicionalmente, la FEDERACIÓN mantendrá indemne a la FUNDACIÓN y/o a la Generalitat Valenciana por cualquier reclamación que esta pudiera recibir por el uso de los Materiales cedidos en los términos aquí pactados.

TERCERA.- PAGO

La Fundación abonará a la FEDERACIÓN, mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES63 2100 5208 9322 0013 0598, el importe señalado en la cláusula 2.2. del presente acuerdo, previa presentación por parte de ésta, antes del 15 de noviembre de 2025, de la siguiente documentación:

- Diseño de las equipaciones a solicitar, para su previa aprobación por parte de la FUNDACIÓN.
- Fichero con el nº de prendas, el presupuesto y el tipo de prenda, para su previa aprobación por parte de la FUNDACIÓN. Se adjunta tabla a tal efecto como Anexo I.
- Factura del total abonado por la FEDERACIÓN.
- Fotografía justificativa de las equipaciones de la FEDERACIÓN con la correcta aplicación del eslogan "Comunitat de L'Esport".
- Información y fotografías de la celebración de la Competición.

Si la cuantía justificada por la FEDERACIÓN es inferior al importe máximo de ayuda concedida establecido en la cláusula 2.2 apartado primero, la FUNDACIÓN únicamente abonará el 30% de la cuantía justificada, con el límite de 6.000.-€.

La FUNDACIÓN no vendrá obligada a abonar cantidad alguna en caso de que:

- 1) No se presente toda la documentación señalada en esta cláusula.
- 2) La FEDERACIÓN abone las equipaciones sin haber obtenido, previamente, la conformidad de la FUNDACIÓN respecto de:
 - a) El diseño de las equipaciones.
 - b) El nº de prendas, el presupuesto y el tipo de prenda.
- 3) La documentación se presente con posterioridad al 15 de noviembre de 2025.
- 4) La documentación y/o las facturas presentadas estén falseadas.
- 5) No sea posible la celebración de competiciones durante el año 2025 y, en consecuencia, la FEDERACIÓN decida no renovar sus equipaciones para este año.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en la Cláusula Segunda, en las bases o en el presente apartado, si la FUNDACIÓN hubiese abonado la totalidad o parte de la ayuda a la FEDERACIÓN, esta última deberá reintegrar los importes entregados por la FUNDACIÓN en el plazo de quince (15) días desde que la FTA solicitase su devolución por haber concurrido alguna de las causas mencionadas.

El abono de la ayuda se realizará durante el mes siguiente a la confirmación por parte de la FTA a la FEDERACION indicando que toda la documentación remitida es correcta y cumple con todos los requisitos.

CUARTA.- DURACIÓN, EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2025. No cabe prorroga tácita.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

De los datos personales recogidos en el Convenio.

Los datos personales incluidos en el presente Convenio, así como cualquier otro que antes, y/o posteriormente se hayan intercambiado las Partes para posibilitar la ejecución del mismo, serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la colaboración aquí concertada, estando ambas legitimadas al tratamiento en virtud del cumplimiento de la relación contractual. En ningún caso,

salvo en cumplimiento de lo establecido por Ley o consentimiento expreso, los datos personales serán cedidos a terceros. Los datos serán conservados durante todo el tiempo en que subsista la relación y, una vez finalizada la misma, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades que se puedan derivar.

Asimismo, las Partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente Convenio para ejercitar sus derechos (acceso, rectificación, oposición, cancelación, portabilidad y limitación).

Datos personales de terceros.

Con motivo de la Colaboración, la FEDERACIÓN puede hacerle llegar, a ésta y/o a la Generalitat Valenciana, datos de carácter personal, imágenes, o partes de éstas, y/o la voz de los miembros de la FEDERACIÓN que hagan uso de los equipajes, para que puedan ser utilizados en las páginas Web de la FUNDACIÓN o aquellas que se utilicen para su promoción, así como incluirlos en las memorias, revistas, folletos informativos, cartelería, murales decorativos u otras publicaciones editadas por la FUNDACIÓN o la Generalitat y/o en sus perfiles corporativos en redes sociales.

Para ello, la FEDERACIÓN deberá recabar autorización expresa de los participantes, para que sus datos personales, imágenes, o partes de éstas, y/o la voz sean comunicados la FUNDACIÓN y/o a la Generalitat Valenciana. La comunicación de datos se limitará, únicamente, a aquellos datos (imagen, voz, nombre y apellidos) que sean necesarios para la comunicación y difusión de la presente iniciativa y del Proyecto "Comunitat de L'Esport", a través de cualquier medio disponible (página Web, memoria, medios de comunicación, folletos informativos, etc.). En el caso de los usuarios menores de edad, se tendrá que solicitar el consentimiento a sus padres o tutores.

El incumplimiento del contenido de la presente cláusula será causa suficiente para la resolución del presente Convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

SEXTA.- RESOLUCIÓN

El Acuerdo se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- 1) Finalización de la duración del acuerdo.
- 2) Por incumplimiento de las obligaciones de las bases o del presente acuerdo por cualquiera de las partes.
- 3) El mutuo acuerdo de las partes.
- 4) Si reciben alguna sanción disciplinaria o administrativa grave, o que la vinculación con la otra parte suponga un perjuicio de la imagen pública de la otra parte, incluidos comportamientos reprochables tanto por la opinión pública como desde el punto de vista penal por parte de los dirigentes o altos cargos de las Federaciones durante el periodo de concesión de la ayuda.
- 5) Cualesquiera otras circunstancias pactadas en el presente acuerdo.
- 6) Que la FEDERACIÓN comunique a la FUNDACIÓN que no renovará las equipaciones en 2025 por la falta de celebración de competiciones.

La FTA se reserva el derecho de excluir o limitar la participación de la FEDERACIÓN en la próxima edición del Programa, en el supuesto de que la FEDERACIÓN no cumpla con cualquiera de las condiciones y compromisos acordados para la presente edición y en especial por no proporcionar la información necesaria sobre el desarrollo de los Campeonatos conforme se establece en el apartado Compromisos de la Federación y en las bases.

En el supuesto que la resolución sea causa del incumplimiento de las obligaciones por parte de la FEDERACION, la FUNDACIÓN no estará obligada a realizar el abono de la cantidad acordada y si ya hubiera sido abonado, deberá realizar el reembolso a la FUNDACIÓN.

SÉPTIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente acuerdo se registrará y será interpretado conforme a la Ley española. Las partes intervinientes renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles, sometiéndose voluntariamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia.

En cumplimiento de lo acordado, ambas partes firman el presente contrato.

FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO

**FEDERACIÓN DE REMO DE LA
COMUNIDAD VALENCIANA**

D. Juan Miguel Gómez Ruiz

D. Alejandro Ruiz Lozano

ANEXO I



COAST CUSTOM WEAR GROUP, S.L.
Calle Trueno, 131 - Nave 13
03006 ALICANTE (Alicante)
966 046 141
CIF: B67648360

FEDERACIÓN DE REMO COMUNITAT VALENCIANA

C/ Foguerer Gilabert Davo, s/n

03005 ALICANTE
Alicante

Factura	Fecha	Cliente	NIF/CIF
W25 - 1	15/01/2025	06149	G03290343
Peso	Volumen	Bultos	Página
Kg.	m ³		1

Artículo	Descripción	Cantidad	Precio	% Dto.	Neto	% Dto.	P. Neto	Importe												
DISEÑO: FED. VALENCIANA DE REMO																				
0423000005143	MONO REMO WYROX 2 PIEZAS SIN/GRIP PIERNA CHICO	28,00	36,14	25,00	27,1050		27,1050	758,94												
Talla		2	4	6	8	10	12	14	XS	S	M	L	XL	2XL	3XL	4XL	5XL	6XL		
		4 19 5																		
0423000005142	MONO REMO WYROX 2 PIEZAS SIN/GRIP PIERNA CHICA	24,00	36,14	25,00	27,1050		27,1050	650,52												
Talla		2	4	6	8	10	12	14	XS	S	M	L	XL	2XL	3XL	4XL	5XL	6XL		
		15 9																		

Total Bruto	Dto. Lin.	Base	I.V.A. %	I.V.A.	R.E. %	R.E.
1.879,28	469,82	1.409,46	21,00	295,99		
TOTAL FACTURA						1.705,45 €

Forma de Pago:	Transferencia bancaria	Información cuenta bancaria:
Vencimientos:	16/01/2025	CAIXABANK: ES30 2100 3317 1122 0025 9345
Importe:	1.705,45	BANKINTER: ES89 0128 1632 6501 0002 9777

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su comunicación, reproducción o distribución sin la autorización expresa de Coast Custom Wear Group SL. Si usted no es el destinatario final, por favor elimínelo e infórmenos por esta vía




NACHO MARTÍNEZ

NAUTICAL SPORTWEAR S.L.

www.nachomartinez.com

FEDERACION DE REMO DE LA COM.
VALENCIANA
C/ FOGUERER RAMÓN GILAVERT DAVÓ S/N
ALICANTE
03010 Alicante
200709 G-03290343

NAUTICAL SPORTWEAR SOCIEDAD LIMITADA - NIF N° B64176518

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	EXPEDICIÓN		FECHA	BULTOS
2025012	15-01-25			15-01-25	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
SWAPANTSCFF	CHÁNDAL UNISEX	MARINO UNICA	52	12,00	624,00
ESTAMPACION	CAMAL DERECHO		52	0,85	44,20
ESTAMPACION	CAMAL IZQ		52	0,85	44,20
SUVASTR	SUDADERA C/CAPUCHA	NARANJA UNICA	52	11,00	572,00
ESTAMPACION	BLANCO PECHO IZQ		52	0,85	44,20
ESTAMPACION	BLANCO CENTRO PECHO		52	0,85	44,20
TSRA 150	REGULAR T-SHIRT	MARINO UNICA	52	2,95	153,40
ESTAMPACION	BLANCO PECHO IZQ		52	0,85	44,20
ESTAMPACION	BLANCO PECHO CENTRO		52	0,85	44,20
 NACHO MARTÍNEZ					
SUMA IMPORTES	PORTES	BASE IMPONIBLE	I.V.A. IMPORTE	REC. EQUIVALENCIA IMPORTE	
1.614,60	0,00	1.614,60	21,0	339,07	

Forma de Pago: CT Contado/Transferencia

Vencimiento: 15-01-25
1.953,67

Importe recibo:

Domicilio de Pago:

Banco Sabadell Nautical Sportwear S.L. SWIFT - BSABESBXXX C.C.C. ES20 0081 1495 1000 0105 0710

TOTAL FACTURA 1.953,67 €

TOTAL EUROS